

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DE 2022**

**( 10 AGO 2022 )**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA”

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante los oficios con radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022 correspondiente al expediente 33/2022/RCC, PAOLA ISABEL QUINTO PEREZ actuando en calidad de Directora Administrativa Suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA – (EN ADELANTE “COMFACA”)**, remitió a esta Superintendencia para estudio y aprobación la copia del Acta No. 056 del 31 de marzo de 2022, a efectos de que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales realice el estudio respectivo de las decisiones adoptadas en la sesión, adjuntando para el efecto los soportes correspondientes.

Que en la reunión General Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados adelantada el 31 de marzo de 2022 de forma no presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No. 056, se trató el siguiente orden del día:

1. Comprobación del quórum (verificación de ingresos con listas del sistema).
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Acto protocolario (Himnos).
4. Lectura del informe de la comisión que elaboró y aprobó el Acta de Asamblea General Ordinaria 2021.
5. Designación de comisión para la elaboración y aprobación de Acta de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados 2022.





RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

6. Modificación Estatutos de la Corporación.
7. Presentación y Aprobación del Estado de la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021.
8. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoria vigencia 2021.
9. Informe Balance Social y Financiero del año 2021 a cargo del Director Administrativo.
10. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2021.
11. Elección de Revisor Fiscal suplente, por el periodo estatutario 2021-2023.
12. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación, sin autorización del Consejo Directivo.
13. Lectura de correspondencia.
14. Propositiones y varios

#### **I. COMPETENCIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982

*"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley".*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012 en concordancia con el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, COMFACA es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El numeral 1° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012; numerales 1, 5, y 11 del artículo 24° de la Ley 789 de 2002, así como lo dispuesto en los literales b, h y j del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

En tal sentido, el numeral 1° del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 establece que la Superintendencia delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su supervisión.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

### 2.1. Convocatoria

El Decreto 398 de 2020 que adiciona el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-, indica en el artículo 2.2.1.16.1. que para efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, se entenderá que, cuando se haga referencia a todos los socios o miembros se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

Así mismo, el Decreto en mención estableció que estará en cabeza de los representantes legales el deber de dejar constancia en el acta sobre: i) la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y ii) la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los afiliados y sus apoderados o los miembros del Consejo Directivo.

A su turno, el artículo segundo transitorio del Decreto 398 de 2020 dispone que, en caso de realizar reuniones de forma no presencial, deberá indicarse el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados. De igual forma, los artículos 1 y 3 del Decreto mencionado especifican como las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, señalando además que todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

De igual forma, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015 -adicionado por el Decreto 398 de 2020- permite la realización de reuniones mixtas, entendidas como aquellas que permiten la presencia física y virtual de los afiliados, sus apoderados o los miembros del Consejo Directivo, a las cuales les serán aplicables las reglas atinentes a las reuniones no presenciales, en lo que corresponda.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

El artículo 3.1.1.2 del Libro I, Título III, Capítulo 3 de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, establece que las Asambleas Ordinarias deben ser convocadas:

*"1. Por los órganos de la caja previstos en los respectivos Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año.*

*2. Por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar en caso de no haberse efectuado la reunión en la forma contemplada en el numeral anterior. La convocatoria debe hacerse en la forma y términos que establecen las normas y los Estatutos de cada corporación. El término mínimo para convocar es de diez (10) días hábiles antes de la fecha de la celebración de la Asamblea."*

En el mismo sentido el artículo 26 de la Corporación refiere:

*"Las Asambleas ordinarias serán convocadas, así:*

*1. Por los órganos de la caja previstos en los respectivos estatutos, dentro del primer trimestre del año.*

*2. Por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en caso de no haberse efectuado en la forma contemplada en el numeral anterior"*

En concordancia con lo anterior el artículo 22 de los Estatutos de la Caja señala:

*"ARTÍCULO 22°. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer trimestre en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Las reuniones Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal o un número de afiliados que representes por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.*

*La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicación en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio.*

*La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma, términos para representación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para el pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.*

*PARÁGRAFO. El balance general, los libros de contabilidad, el informe Revisor Fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la Corporación debidamente acreditados*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

*o de sus representantes, y de los miembros del Consejo Directivo, durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual ordinaria de la Asamblea."*

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con suficiente antelación, respetando los términos señalados por la Ley, a través de los medios que garanticen la mayor divulgación de esta y dejando constancia del recibo de la convocatoria en el caso de realizarse por medio de comunicación dirigida a todos los afiliados, buscando la mayor participación de los mismos en estas reuniones.

En caso de que los Estatutos no prevean un procedimiento sobre el particular, se hará mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, o a través de comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados suscrita por quien la convoque.

Adicionalmente, la convocatoria podrá publicarse a través de la página web de la respectiva Caja de Compensación Familiar.

La convocatoria debe indicar los siguientes elementos:

a) Orden del día propuesto b) Sitio c) Fecha y hora de la reunión d) Forma y términos para presentación de poderes e) Inscripción de candidatos f) Inspección de libros y documentos: estos se pondrán a disposición oportuna de los asambleístas a partir de la fecha de publicación de la convocatoria a fin de que puedan hacerse las observaciones pertinentes. g) Fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de participar en la Asamblea. La convocatoria deberá determinar en forma precisa los actos de elección a realizarse, señalando los documentos que se exigirán al momento de la inscripción y el término para aportarlos. En lo referente a este aspecto, se atenderá a lo dispuesto en los Estatutos.

En silencio de éstos se deberá indicar en forma clara, el sitio, la fecha y hora tanto del inicio de la inscripción de candidatos como para el cierre de esta. Las Cajas de Compensación Familiar deberán informar al Superintendente del Subsidio Familiar toda convocatoria a la Asamblea General de acuerdo con los términos reglamentarios para ello.

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015 en adelante DUR, establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas i) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año, o ii) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en los casos en que las Cajas no den cumplimiento a la convocatoria en el término legal.



RESOLUCIÓN NÚMERO 05190 DEL 10 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Ahora bien, según lo expuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR, la convocatoria debe adelantarse, como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, la norma dispone que será la que señalen los Estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados. En todo caso, la convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión.

Al examinar los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022 correspondiente al expediente 33/2022/RCC, se evidencia que la convocatoria realizada por COMFACA fue suscrita por el Presidente Consejo Directivo GERSON ROJAS ROJAS, así mismo, fue publicada a través del diario oficial "DIARIO DEL CAQUETA" en la edición 547 del 1 al 10 de marzo del corriente, en la página web de COMFACA y enviada a los correos electrónicos de los empleadores afiliados a la Corporación y a esta Superintendencia, el día lunes 09 de marzo de 2022, como lo establece el artículo 25 y 26 de los Estatutos de COMFACA.

Realizando el análisis se logra establecer que la convocatoria cumplió con los requisitos de los artículos 22, 25 y 26 de los Estatutos de la Caja.

Cabe resaltar que la publicación de la convocatoria informa sobre todos los documentos y normatividad concerniente a la realización de la Asamblea Ordinaria.

Igualmente la convocatoria cumple con el contenido mínimo exigido así: el orden del día, la fecha, lugar y hora de la realización de la Asamblea, quienes se consideran empleadores afiliados hábiles con voz y voto al estar a paz y salvo con la Caja, así como la forma y términos para la presentación de poderes que permitan garantizar la participación de los afiliados a la Caja.

Todo lo anterior haciendo cumplir igualmente lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de COMFACA del que se lee.

*"ARTÍCULO 31°. Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio fecha y hora previstos en la convocatoria.*

*En la reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria a propuesta de cualquier de los miembros afiliados hábiles asistentes La Asamblea General en reunión extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión."*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Verificada la fecha de la publicación de la convocatoria realizada por la Caja, se confirma por parte de este ente de inspección, vigilancia y control que se da cumplimiento al término de por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación contabilizados desde el 09 de marzo al 31 de marzo del 2022, en cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos de COMFACA.

De igual forma se da cumplimiento a la comunicación de convocatoria hecha a través de los radicados No. 1-2022-006325 del 24 de marzo de 2022 y 1-2022-006438 del 25 de marzo de 2022 con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión que fue el 31 de marzo de esta anualidad.

## 2.2. Quórum

En cuanto al *quórum*, el artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados. A su vez, el artículo 2.2.7.1.2.12 del DUR dispone que la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el *quórum* que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Ahora bien, en el evento en que, instalada la reunión en la hora prevista, se verifique que no se cumple con el requisito dispuesto en el numeral anterior, las Cajas deberán esperar una hora para poder sesionar válidamente, caso en el cual podrán adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

En razón a la reunión, se evidencia que en el Acta No. 056 del 31 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m. hora programada para dar inicio a la reunión, solo se encontraban 10 personas conectadas de un total de 2.235 asambleístas hábiles.

Al no encontrarse conformado el *quórum* mínimo para deliberar en consecuencia se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27 de los Estatutos del cual se puede leer lo siguiente:

*"ARTICULO 27°. Constituye quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los votos a que tienen derecho los afiliados miembros en la respectiva reunión. Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra integrar el quórum antes dicho, la Asamblea sesionara válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes, salvo que se trate de la disolución de la Corporación, en cuyo caso se requerirá una mayoría compuesta por las dos terceras partes de los votos de los miembros afiliados de la Corporación con derecho a voz y voto."*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DEL 10 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Debido a lo cual, pasados los 60 minutos, siendo las 6:00 p.m. se reinicia la Asamblea General Ordinaria de los Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, dando alcance a lo establecido en los Estatutos de la entidad. Se deja constancia que la continuidad del quórum será verificada durante toda la reunión a través del sistema de control de la Asamblea en la plataforma, por lo tanto, para ese entonces se confirma la asistencia de 16 personas.

PARTICIPANTES:	10
REPRESENTADOS EN PODERES:	6
<b>TOTAL:</b>	<b>16</b>

Habiendo quórum de 16 personas habilitadas.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo señalado en precedencia por al artículo 27 de los Estatutos, se declara la existencia del quórum tanto deliberatorio como decisorio.

**2.3. Derechos de voto, representación y apoderamiento.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus Estatutos sistemas de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito y, en lo que concierne a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos. Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo con la Corporación por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.

El Estatuto de la Caja, en su artículo 32, dispone respecto la representación a través de poder que:

*"ARTICULO 32°. Todo miembro afiliado a la Corporación, puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indiquen el nombre y la cedula del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, la fecha de expedición del mismo, el nombre completo y la cedula de quien otorga el poder, la calidad en lo cual lo confiere, su firma y si concede o no la facultad de sustituirlo, con la aceptación y firma del apoderado. Los poderes que no reúnan los anteriores requisitos, no serán tenidos en cuenta. La representación solo puede darse a una persona natural plenamente capaz que sea empleador*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DEL 10 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

*afiliado. Los apoderados de los miembros afiliados, solamente pueden sustituir sus poderes por una sola vez, siempre y cuando se les haya concedido expresamente en el poder, la facultad de sustituirlo. La sustitución en todo caso debe constar por escrito, y no implica ejercicio del poder, conforme al código civil."*

Lo anterior se corrobora en los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022, en el documento de Acta de la comisión verificadora de poderes.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2463 de 1981 los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Así mismo, en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, indica que los asistentes a las Asambleas de las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

Para dar cumplimiento a lo anterior y de cara a lo dispuesto en la Circular Única de la Superintendencia en el artículo 3.1.1.3.2 del Libro I, Título III, Capítulo 3 el Revisor Fiscal de la Corporación al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un Acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados. Sin embargo, cuando el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función mediante escrito presentado ante la Dirección Administrativa de la respectiva Corporación. La Dirección Administrativa designará de manera inmediata una comisión que deberá estar integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna, según sea el caso, y dos de sus trabajadores para que asuma el cumplimiento de la referida función. Se deberá levantar un Acta en la que se deje constancia de todos los aspectos relacionados con la revisión de poderes.

En razón a lo anterior, se levanta el Acta correspondiente en la cual el Revisor Fiscal DEYANIRA RIVERA SALGADO, el Auditor Interno Encargado JOSÉ GREGORIO VANEGAS MONTESINOS y la Jefe Gestión Documental Encargada MARÍA CONSTANZA GARCÍA CASTRO, realizaron la verificación y recepción de poderes a las 5:00 p.m. de fecha 28 de marzo de 2022, en donde se recibieron un total de 28, recibidos en el departamento de Gestión Documental, de los cuales 4 fueron rechazados por no estar a paz y salvo o debidamente diligenciado, habiendo entonces un total de 24 poderes hábiles en listados para la reunión, así:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Total de Poderes Recepcionados:	28
Poderes Rechazados:	4
<b>Poderes Verificados:</b>	<b>24</b>

Al respecto el artículo 33 de los Estatutos de la Caja refiere:

*"ARTICULO 33°. Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por representante legal de la empresa, patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la Corporación. En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos. Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión. Esta circunstancia se hará constaren (sic) la convocatoria correspondiente. Cuando se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo empleador para diferentes personas de la Asamblea General y/o viceversa se preferirá el último que hubiere sido radicado en la corporación. Modificado en Resolución No. 706 del 3 de noviembre de 2021."*

Verificados los artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Corporación y la Circular Única de la Superintendencia, en el artículo 3.1.1.3.2 del Libro I, Título III, Capítulo 3 el Acta de verificación de poderes está debidamente firmada por una comisión designada, para la revisión y aprobación de poderes, por lo que no existen reparos frente a los derechos de voto y representación.

#### **2.4. Actas de Asamblea**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR, las Asambleas Generales Ordinarias realizadas por las Cajas de Compensación Familiar de forma anual deben ocuparse, entre otros aspectos: i) del informe del Director Administrativo, ii) del informe del Revisor Fiscal con su respectiva consideración del balance del año precedente, iii) de la elección de los consejeros representantes de los empleadores y de los Revisores Fiscales principal y suplente en los casos en los que el periodo estatutario se encuentre vencido y iv) de la fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.

El Acta que se levante para dar fe de lo ocurrido, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión, y, cualquiera de las dos quedará integrada al libro de Actas que la Caja de Compensación Familiar debe tener registrado ante esta Superintendencia (Artículos 2.2.7.1.2.7 y 2.2.7.1.2.8 del DUR).



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10** AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Ahora, en el caso en concreto, frente al Acta de la Asamblea, COMFACA en el artículo 37 de los Estatutos dispone que:

*"ARTICULO 37°. El libro de actas de las reuniones de la Asamblea General, será registrado ante el ente de inspección y vigilancia determinado por la ley."*

Luego de analizada el Acta No. 056 con los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022, se evidencia que cumple en su totalidad las exigencias antes citadas, entre otras, fue firmada por la Comisión encargada de aprobar el Acta, dejó constancia de las decisiones adoptadas tal como se analizarán más adelante e incluyó las constancias de los afiliados, indicando los casos de representación, además señaló la fecha siendo el día 31 de marzo de 2022. Con un total de cincuenta y siete (57) folios.

Finalmente, la norma dispone que la copia del Acta debe ser enviada a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su celebración y deberá estar autorizada por el Director Administrativo, situación de la cual se puede observar cumplimiento en los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022 de la presente vigencia, ya que la Asamblea se llevó a cabo el día 31 de Marzo de 2022 de conformidad con los artículos 2.2.7.1.2.7. y 2.2.7.1.2.8. del DUR.

#### **2.5. De las decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados**

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la Ley para decisiones especiales y los Estatutos de cada Caja de Compensación Familiar.

No obstante, los Estatutos de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ COMFACA** señalan en su artículo 27:

*"Constituye quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los votos a que tienen derecho los afiliados miembros en la respectiva reunión. Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra integrar el quórum antes dicho, la Asamblea sesionara válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes, salvo que se trate de la disolución de la Corporación, en cuyo caso se requerirá una mayoría compuesta por las dos terceras partes de los votos de los miembros afiliados de la Corporación con derecho a voz y voto."*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Ahora bien, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la Ley y los Estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DUR, cuando se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no obligan y son inválidas.

De igual forma, el artículo 29 de los Estatutos de COMFACA menciona:

*"Cada afiliado por el solo hecho de serlo, tiene derecho en las reuniones de la Asamblea a un (1) Voto."*

### **III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO**

En concordancia a los documentos remitidos y lo considerado anteriormente, este Despacho procederá a evaluar las elecciones y decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, en el marco de nuestra competencia.

#### **3.1. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El orden del día que inicialmente se presenta a los asambleístas para desarrollar en la Asamblea del 31 de marzo de 2022 de COMFACA fue el siguiente:

1. Comprobación del quórum (verificación de ingresos con listas del sistema).
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Acto protocolario (Himnos).
4. Lectura del informe de la comisión que elaboró y aprobó el acta de Asamblea General Ordinaria 2021.
5. Designación de comisión para la elaboración y aprobación de acta de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados 2022.
6. Modificación Estatutos de la Corporación.
7. Presentación y Aprobación del Estado de la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021.
8. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoria vigencia 2021.
9. Informe Balance Social y Financiero del año 2021 a cargo del Director Administrativo.
10. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2021.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

11. Elección de Revisor Fiscal suplente, por el periodo estatutario 2021-2023.
12. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación, sin autorización del Consejo Directivo.
13. Lectura de correspondencia.
14. Propositiones y varios

Una vez evidenciado lo anterior se observa de la documentación allegada que se pusieron a consideración dos propuestas referentes a la aprobación del orden del día, a saber:

- La propuesta N° 1 de mantener el orden del día propuesto.
- La propuesta N° 2, de sacar el punto 06 del orden del día.

Se sometieron a votación dichas propuestas obteniéndose el siguiente resultado de un quórum total de 45 asambleístas hábiles:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
Total de votos:	<b>45</b>
Propuesta N° 1	8
Propuesta N° 2	37

Por lo tanto, el orden del día con decisión de 37 votos a favor se modificó, excluyendo el punto No. 06 que trataba la modificación estatutaria.

Según la verificación de la información allegada se cumplen las disposiciones contenidas en el artículo 29 de los Estatutos, sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar COMFACA.

### 3.2 ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA

Para cumplir con la labor de aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria, fueron elegidos los siguientes comisionados:

COMISION DESIGNADA	
CELINA JIMÉNEZ MORALES	Representante Legal Surtimedica Florencia
JOSÉ DILBERTO ROJAS SABI	Representante Legal Drogas Dilmar

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DEL 10 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Se observa conforme a los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022 que se sometió a votación dicha designación donde se obtuvo el siguiente resultado de un quórum de 44 afiliados hábiles presentes:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
Total de votos:	<b>44</b>
Votos <b>NO</b> :	1
Votos <b>SI</b> :	43

Se cumple en su totalidad con los términos exigidos en la manera en que fueron elegidos los miembros de la Comisión Aprobatoria del Acta No. 056 de COMFACA.

### **3.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En razón a la información que reposa en los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril de 2022, una vez sometido a votación los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 se obtuvo el siguiente resultado de un quórum 37 personas conectadas:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
Total de votos:	<b>37</b>
Votos <b>NO</b> :	17
Votos <b>SI</b> :	20

En tal sentido, se establece que se aprobaron los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 con 20 votos a favor, cumpliéndose con lo exigido en la Ley y los Estatutos.

### **3.4 ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL SUPLENTE, POR EL PERIODO ESTATUTARIO 2021 -2023**

En relación a la información que reposa en los radicados No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205 del 20 de abril del 2022, se aporta el anexo de la convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Suplente en la que se especifica los documentos exigidos para la inscripción, como las condiciones de fecha y cierre de la misma, la cual corresponde al 25 de marzo del 2022 hasta las 5:00 pm, y sobre lo cual no se observó recepción de hojas de vidas, esto conforme al Acta de cierre de recepción de hojas de vidas de Revisor Fiscal Suplente firmado por dos profesionales del Departamento de Auditoría Interna, YEXUNY PLAZAS SALCEDO y la Asistente Administrativa -E- de la Dirección Administrativa MARÍA ALEJANDRA FAJARDO LÓPEZ.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

Sobre lo anterior, hubo pronunciamiento del Presidente de la Asamblea WILSON CONTRERAS NUVÁN quien manifestó que no podría presentarse elección, entre tanto no habían candidatos. Sin embargo, manifestó también que, de acuerdo con la última Certificación de Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá expedida por esta Superintendencia, al no presentarse hojas de vida, supuso que seguiría fungiendo en calidad de Revisor Fiscal Suplente la persona anterior, por lo tanto, el Despacho no se pronuncia al respecto ya que no evidencia irregularidad alguna en el proceso de convocatoria.

**3.5 APROBACIÓN DE LA CUANTÍA HASTA POR LA CUAL EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE CONTRATAR LIBREMENTE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN, SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Conforme la información que reposa mediante los radicado No. 1-2022-008204 y 1-2022-008205, para esta elección se propuso en conservar las atribuciones otorgadas a la Dirección Administrativa y que fueran aprobadas en las Asambleas Generales de Afiliados anteriores.

Una vez expuesta la propuesta de mantener la cuantía actual hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar sin autorización del Consejo Directivo, esto es cien (100) salarios mínimos, se sometió a votación y de un quórum de 26 afiliados hábiles conectadas se obtuvo el siguiente resultado:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
Total de votos:	<b>23</b>
Votos NO:	0
Votos SI:	23
Abstención	3

Sometida a votación la propuesta fue aprobada por 23 votos a favor, no existiendo votos en contra, blancos o nulos, cumpliéndose con lo exigido por la Ley y los Estatutos.

**3.6. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

El Presidente de la Asamblea WILSON CONTRERAS NUVÁN, abrió al punto de proposiciones y varios con el fin de que al respecto se pronunciaran; por lo que el Asambleísta NÉSTOR FERNANDO IBARRA propuso que en el artículo 22 de los Estatutos de la Caja debería agregarse que las notificaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realicen por correo electrónico ya que por medio del papel se gasta



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

mucho dinero. El Presidente de la Asamblea comentó al respecto que el orden del día se aprobó retirando el punto de modificación de Estatutos, y que al retirarlo se eliminó absolutamente cualquier opción en ese momento, entonces, en aras de tener en cuenta lo que allí se plantea solicitó se pronuncien sobre si es posible realizarse.

Se concluye que debe hacerse una nueva propuesta sin necesidad de volver a incluir el punto que ya fue eliminado, modificándose el orden del día, por lo que se somete a votación lo señalado y de un quórum de 15 afiliados hábiles se obtuvo el siguiente resultado:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
Total de votos:	<b>12</b>
Votos <b>NO</b> :	0
Votos <b>SI</b> :	12
Abstención:	3

Luego entonces se determinó que se necesitaba para modificar los Estatutos, las tres cuartas partes (3/4) de los asistentes en razón del artículo 31 de los Estatutos que indica:

*"Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria. En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión."*

Por lo tanto, la propuesta de modificar los Estatutos de Comfaca queda aprobada.

El asambleísta CARLOS RUBIANO anuncia la propuesta de la modificación del artículo 22 en el sentido de que las dos convocatorias, a reuniones, Ordinarias y Extraordinarias, se hagan únicamente por correo electrónico o modificar la última parte del párrafo en donde se menciona este asunto y borrar donde se dice que por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la elección del domicilio.

El Presidente de la Asamblea WILSON CONTRERAS NUVÁN apoya la propuesta de borrar el párrafo del artículo y se somete a votación la propuesta de modificar el artículo 22 de los Estatutos de Comfaca, obteniéndose el siguiente resultado de un quórum de 15 afiliados hábiles:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10** AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
Total de votos:	<b>12</b>
Votos <b>NO</b> :	5
Votos <b>SI</b> :	7
Abstención:	3

Obteniéndose 7 votos a favor de la propuesta, se concluye que la misma no se aprueba ya que no se alcanzó las 3/4 partes exigibles por los Estatutos, por ende el artículo 22 de los Estatutos quedará conforme al registro actual.

Dicho lo anterior, se tiene que las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, adelantada el 31 de marzo de 2022 se encuentran ajustadas a la Ley y los Estatutos.

Por lo tanto el despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las decisiones adoptadas en la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DEL CAQUETÁ - COMFACA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFICAR** personalmente, el contenido de la presente decisión en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 a:

1- **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA** a través de su representante legal **CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO** en su calidad de Director Administrativo Principal, o quien haga sus veces, en los correos electrónico [direccionadm@comfaca.com](mailto:direccionadm@comfaca.com) y [ccfcomfaca@ssf.gov.co](mailto:ccfcomfaca@ssf.gov.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, deberá surtirse por aviso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR** al Representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA**, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en el



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **10 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 31 de marzo de 2022 y que constan en el Acta No. 056 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA"*

acto de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales – Registro y Control, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los **10 AGO 2022**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIÁN MOLINA GÓMEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Ligia Mogollón / Contratista  
Revisó: Carlos Andrés Esquiaqui Rangel / Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales  
Andrés: Andrés Mauricio Neira Álvarez – Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control  
Vo.Bo. María Cecilia Pizarro - Contratista  
Asesor del Despacho